

<b>DOCKETED</b>	
<b>Docket Number:</b>	20-SPPE-03
<b>Project Title:</b>	Gilroy Backup Generating Facility
<b>TN #:</b>	239817
<b>Document Title:</b>	ORDEN DE PROGRAMACIÓN DEL COMITÉ Y ÓRDENES ADICIONALES
<b>Description:</b>	N/A
<b>Filer:</b>	Ngoc Tran
<b>Organization:</b>	Energy Commission Hearing Office
<b>Submitter Role:</b>	Committee
<b>Submission Date:</b>	9/23/2021 9:36:05 AM
<b>Docketed Date:</b>	9/23/2021



**Estado de California**  
**Comisión Estatal de Conservación y**  
**Desarrollo de Recursos Energéticos**  
715 P Street, Sacramento, CA 95814  
1-800-822-6228 – [www.energy.ca.gov](http://www.energy.ca.gov)

**SOLICITUD DE EXENCIÓN PARA UNA  
PEQUEÑA PLANTA DE ENERGÍA PARA LA:**

***INSTALACIÓN GENERADORA DE  
RESPALDO DE GILROY***

**Expediente N.º 20-SPPE-03**

## **ORDEN DE PROGRAMACIÓN DEL COMITÉ Y ÓRDENES ADICIONALES**

### **ANTECEDENTES**

El 17 de diciembre de 2020, Amazon Data Services, Inc. (solicitante) presentó a la Comisión de Energía de California (CEC)<sup>1</sup> una Solicitud de exención para una pequeña planta de energía (SPPE) para la Instalación Generadora de Respaldo de Gilroy (solicitud)<sup>2</sup>. El solicitante pretende construir y explotar el Centro de Datos de Gilroy, la Instalación Generadora de Respaldo de Gilroy y los accesorios relacionados (de manera colectiva, el proyecto).<sup>3</sup>

El 9 de junio de 2021, el Comité<sup>4</sup> emitió un Aviso de Conferencia del Comité y Órdenes Relacionadas, que fijó una Conferencia del Comité para el 28 de junio de 2021.<sup>5</sup> En el aviso del 9 de junio se solicitó al personal de la CEC (el personal) que presentara un informe de identificación de problemas, un informe del estado de la solicitud y un

---

<sup>1</sup> El nombre formal de la CEC es la “Comisión Estatal de Conservación y Desarrollo de Recursos Energéticos” (Recursos Públicos de California, § 25200). Todas las demás referencias hacen alusión al Código de Recursos Públicos, a menos que se especifique lo contrario.

<sup>2</sup> La información sobre este proceso, incluido un enlace al expediente electrónico, puede encontrarse en la [página web](http://www.energy.ca.gov) de la Comisión de Energía de California (CEC) en <https://www.energy.ca.gov/powerplant/reciprocating-engine/gilroy-backup-generating-facility> (en inglés). Los documentos relacionados con este proceso pueden encontrarse en el [expediente en línea](https://efiling.energy.ca.gov/Lists/DocketLog.aspx?docketnumber=20-SPPE-03) en <https://efiling.energy.ca.gov/Lists/DocketLog.aspx?docketnumber=20-SPPE-03> (en inglés). La solicitud y sus anexos son TN 236004 a TN 236016 y TN 237352, TN 237353, TN 237425, y TN 237502.

<sup>3</sup> La información de esta sección está tomada de la solicitud (TN 236004).

<sup>4</sup> El 14 de abril de 2021, la CEC nombró un Comité compuesto por Karen Douglas, comisaria y miembro presidente, y Andrew McAllister, comisario y miembro asociado, para presidir esta solicitud (Comité). TN 237479.

<sup>5</sup> TN 238169.

cronograma propuesto antes del 14 de junio de 2021. El aviso del 9 de junio ordenaba al solicitante que presentara una respuesta al informe de identificación de problemas, el informe del estado de la solicitud y un cronograma propuesto del personal antes del 21 de junio de 2021.<sup>6</sup> El personal y el solicitante cumplieron esos plazos.<sup>7</sup>

Durante la Conferencia del Comité del 28 de junio de 2021,<sup>8</sup> el personal anunció que tiene la intención de preparar un Estudio de Impacto Ambiental (EIR) como su documento ambiental para la solicitud <sup>9</sup>en lugar de un estudio inicial y una declaración negativa mitigada. A continuación, el personal y el solicitante debatieron la propuesta del personal de preparar un EIR.<sup>10</sup>

El 29 de junio de 2021, el personal presentó un informe de identificación de problemas, un informe del estado de la solicitud y un cronograma propuesto actualizados que reflejaban la intención del personal de preparar un EIR para la solicitud.<sup>11</sup> El 18 de agosto de 2021, el personal presentó un aviso de preparación (NOP) de un borrador de Estudio de Impacto Ambiental.<sup>12</sup>

## **DISCUSIÓN Y ÓRDENES**

### ***Propuesta del personal para preparar un EIR***

En cumplimiento de los requisitos legales y para ayudar a la consideración de una solicitud de un SPPE en virtud tanto de la Ley Warren-Alquist<sup>13</sup> como de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA),<sup>14</sup> el personal lleva a cabo la recopilación inicial de datos y el análisis de una solicitud de un SPPE, y luego publica ese análisis

---

<sup>6</sup> *Igual a* página 4.

<sup>7</sup> El 14 de junio de 2021, el personal presentó un memorando sobre la identificación de problemas, de situación y un cronograma propuesto (TN 238191), y, el 21 de junio de 2021, el solicitante presentó su respuesta al informe del estado de la solicitud del personal (TN 238329).

<sup>8</sup> La transcripción del informe de la Conferencia del Comité del 28 de junio de 2021 es TN 238996 y se cita aquí como “TN 238996, página:línea o página:línea-página-línea”. Por ejemplo, TN 238996 en 1:1-2:2.

<sup>9</sup> TN 238996 en 35:4-8.

<sup>10</sup> *Igual a* 35:4-54:13.

<sup>11</sup> TN 238564.

<sup>12</sup> TN 239352.

<sup>13</sup> Cód. de Recursos Públicos, § 25000 *y siguientes*; ver también el Cód. de Reg. de Cal., tit. 20, § 1001 *y siguientes*.

<sup>14</sup> Los estatutos de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA), Código de Recursos Públicos de California, sección 21000 *y siguientes*, y las directrices de la CEQA, Código de Regulaciones de California, título 14, sección 15000 *y siguientes* (directrices), detallan el protocolo mediante el cual las agencias estatales y locales cumplen los requisitos de la CEQA. Nos referimos a los estatutos y a las directrices de manera colectiva como “CEQA”.

para la revisión pública en un documento ambiental que cumple con la CEQA y se relaciona con el proyecto. Como se ha señalado antes, el personal ha manifestado su intención de preparar un EIR. El personal y el solicitante no están de acuerdo en si es necesario un EIR.

La CEQA exige que una agencia pública prepare un EIR en lugar de una declaración negativa siempre que un proyecto pueda tener un impacto ambiental significativo o pueda argumentarse de manera razonable que el proyecto tendrá ese impacto.<sup>15</sup> El estándar de “argumento justo” crea un requisito de nivel bajo para la preparación inicial de un EIR y refleja una preferencia por resolver las dudas a favor de la revisión ambiental cuando la pregunta es si está justificada esa revisión.<sup>16</sup> Si existen pruebas sustanciales que permitan argumentar de forma imparcial para apoyar una conclusión, aunque también se pueda llegar a otras conclusiones, se debe preparar una EIR.<sup>17</sup>

En la Conferencia del Comité del 28 de junio de 2021, el solicitante afirmó que la propuesta del personal de preparar un EIR para la solicitud podría causar una demora indebida y enviar un mensaje equivocado a los futuros solicitantes ya que el personal no ha identificado ninguna evidencia que requiera un EIR.<sup>18</sup> El solicitante sugirió que el Comité ordenara al personal que preparara una propuesta de declaración negativa mitigada basada en un estudio inicial como documento ambiental para la solicitud,<sup>19</sup> o que al menos pidiera al personal que no decidiera preparar un EIR.<sup>20</sup>

El personal sostuvo que la CEC debía preparar un EIR porque el marco legal para la adopción de un EIR permite a la CEC evaluar las pruebas contradictorias, y en este proceso el personal prevé que alguien podría presentar pruebas contradictorias sobre la importancia potencial de los efectos ambientales del proyecto sobre la calidad del aire, las emisiones de gases de efecto invernadero (GHG) y el transporte.<sup>21</sup> El personal continuó investigando las pruebas en estas áreas técnicas a partir del momento en que el personal publicó la NOP.<sup>22</sup>

Estamos convencidos de que una EIR es apropiada en este proceso según el expediente que tenemos ante nosotros. Como se señaló antes, la sección 21151 del

---

<sup>15</sup> Cód. de Recursos Público, §§ 21100(a), 21151; Directrices, § 15064(a)(1), (f)(1).

<sup>16</sup> *Jensen v. City of Santa Rosa* (2018) 23 Cal.App.5th 877, 884.

<sup>17</sup> *Georgetown Preservation Society v. County of El Dorado* (2018) 30 Cal.App.5th 358, 370-371.

<sup>18</sup> TN 238996 en 39:10-42:15, 49:18-52:4, 53:16-54:13.

<sup>19</sup> *Igual a* 39:23-40:4.

<sup>20</sup> *Igual a* 54:8-13.

<sup>21</sup> *Igual a* 48:6-49:1.

<sup>22</sup> TN 239352 en página 3.

Código de Recursos Públicos “crea un requisito de nivel bajo para la preparación inicial de un EIR y refleja una preferencia por resolver las dudas a favor de la revisión ambiental cuando la pregunta es si está justificada esa revisión”.<sup>23</sup> En este caso, el personal prevé la posibilidad de que existan pruebas contradictorias en relación con los impactos ambientales que podrían ser significativos sobre la calidad del aire, las emisiones de GHG y el transporte. Además, uno de los objetivos básicos de la CEQA es informar a los responsables de la toma de decisiones gubernamentales y al público sobre los posibles efectos significativos de las actividades propuestas.<sup>24</sup> Para eso, un EIR es el “corazón de la CEQA”.<sup>25</sup> Un EIR cumpliría el propósito de la CEQA al informar de manera adecuada al público y a la CEC sobre los efectos ambientales del proyecto, incluyendo la divulgación de alternativas al proyecto propuesto.

Por lo tanto, rechazamos la petición del solicitante de ordenar al personal que prepare una declaración negativa mitigada o que retrase la preparación de un EIR.

### ***Solicitud de información del Comité sobre la mitigación de los impactos agrícolas***

El Comité solicita información complementaria y ordena a las partes que respondan a la siguiente solicitud de información. Las respuestas de todas las partes a la solicitud de información del Comité deberán incluirse en su primer informe del estado de la solicitud y presentarse en el expediente de este proceso **a más tardar a las 5:00 p. m. del 10 de octubre de 2021.**

#### *Antecedentes*

La solicitud identifica un impacto significativo derivado de la conversión de tierras de cultivo a uso urbano y afirma que la mitigación de conformidad con el Programa de Mitigación Agrícola establecido por Gilroy se incorpora al diseño del proyecto, incluyendo, en la parte relevante, lo siguiente:

El proyecto deberá preservar las tierras de cultivo mediante una de las dos opciones a continuación. Las opciones incluirán todos los gastos para cubrir la administración del programa, el monitoreo y la gestión de las servidumbres establecidas, como se indica en la sección 1.02 (E) de la Política de Mitigación Agrícola:

a) Opción 1: Adquirir una cantidad igual de superficie (proporción 1:1) de terreno agrícola dentro de las “Áreas de Preservación Preferidas” (como se

---

<sup>23</sup> Ver *Jensen, supra*, 23 Cal.App.5th en 884.

<sup>24</sup> Directrices, § 15002(a)(1).

<sup>25</sup> *Citizens of Goleta Valley v. Board of Supervisors* (1990) 52 Cal.3d 553, 564.

define en la Política de Mitigación Agrícola) y la transferencia de la propiedad de este terreno a Silicon Valley Land Conservancy u otra agencia aprobada por la ciudad.

b) Opción 2: Comprar los derechos de desarrollo en una proporción de 1:1 en los terrenos agrícolas dentro de las “Áreas de Preservación Preferidas” y la transferencia de la propiedad de estos derechos a Silicon Valley Land Conservancy u otra agencia aprobada por la Ciudad.<sup>26</sup>

La solicitud afirma que el proyecto tendría un impacto menos significativo en las tierras de cultivo porque el proyecto es consistente con la designación del Plan General y la zonificación existentes en el sitio, no requeriría un acto legislativo como se define en el nivel de la CEQA de la ciudad, y aplicaría la Política de Mitigación Agrícola de la ciudad.<sup>27</sup> La solicitud establece que la ciudad de Gilroy considera que los impactos agrícolas son menos significativos con la aplicación de la Política de Mitigación Agrícola.<sup>28</sup> El NOP informaba que, basándose en el análisis realizado por el personal hasta la fecha, el proyecto tendría un impacto nulo o menos significativo en los recursos agrícolas.<sup>29</sup>

#### *Solicitud de información del Comité*

Analizar si lo determinado en *King & Gardiner Farms, LLC v. County of Kern (King & Gardiner Farms)*<sup>30</sup> y *Masonite Corporation v. County of Mendocino (Masonite)*<sup>31</sup> sobre el uso de servidumbres de conservación agrícola para mitigar un impacto significativo de conversión de tierras de cultivo y que sea menos significativo son aplicables a este proyecto. Analizar si la mitigación propuesta por el solicitante, incluyendo su propuesta de implementar la Política de Mitigación Agrícola de la ciudad, es suficiente desde el punto de vista legal para reducir los impactos potenciales del proyecto a un nivel menos significativo considerando lo determinado en *King & Gardiner Farms* y *Masonite*.

#### **Momento de la intervención y del testimonio**

En la Conferencia del Comité del 28 de junio de 2021, ambas partes apoyaron un cronograma para el proceso que requeriría que todas las partes presentaran

---

<sup>26</sup> TN 236004, en página 45.

<sup>27</sup> Igual a páginas 47 y 48.

<sup>28</sup> Igual a página 48, nota al pie 11.

<sup>29</sup> TN 239352 en página 3.

<sup>30</sup> *King & Gardiner Farms, LLC v. County of Kern* (2020) 45 Cal.App.5th 814, modificado por la denegación de nueva audiencia (20 de marzo de 2020), 829-830, 875-876.

<sup>31</sup> *Masonite Corporation v. County of Mendocino* (2013) 218 Cal.App.4th 230, 241.

testimonios de apertura junto con la fecha límite para presentar comentarios públicos sobre el documento ambiental.<sup>32</sup> El personal indicó que el cronograma propuesto le ahorraría tiempo al permitirle preparar al mismo tiempo los testimonios de apertura y sus respuestas a las cuestiones planteadas en los comentarios del público.<sup>33</sup> El solicitante afirmó que combinar los comentarios de un interviniente con el testimonio de apertura limitaría la capacidad de un interviniente para plantear nuevos problemas de forma secuencial.<sup>34</sup>

El Comité está de acuerdo en que, en la medida de lo posible, todas las partes, incluidos los intervinientes, deben plantear las cuestiones de manera oportuna para que las otras partes tengan la oportunidad de responder con testimonios escritos, lo que permitirá al Comité tener una información más completa para decidir los problemas que deben ser resueltos en la Audiencia Probatoria. Resolver las peticiones de intervención en una fecha anterior al proceso facilitaría la capacidad de las partes para plantear problemas en una fecha anterior al proceso. El Comité rechaza exigir el testimonio de apertura en el momento de los comentarios del público, por ahora. Por lo tanto, el Comité establece el siguiente cronograma.

### ***Orden de Programación***

El Comité establece el cronograma del proceso que se adjunta a continuación. El Comité alienta a las partes a que hagan todo lo posible por completar los hitos antes de estas fechas.

### **ASESORÍA DEL PÚBLICO Y OTROS CONTACTOS DE LA CEC**

La Oficina de Asesoría del Público de la CEC brinda asistencia al público para participar en los procesos de la CEC. Para solicitar información sobre cómo participar o pedir servicios de interpretación o adaptaciones razonables, comuníquese con la Oficina de Asesoría del Público escribiendo a [publicadvisor@energy.ca.gov](mailto:publicadvisor@energy.ca.gov), o por teléfono al (916) 654-4489, o sin cargo al (800) 822-6228. Los pedidos de servicios de interpretación o adaptaciones razonables deben realizarse al menos con cinco días de anticipación. La CEC trabajará con diligencia para satisfacer todos los pedidos.

**Dirija las preguntas de procedimiento** relacionadas con la solicitud a [Ralph Lee, oficial de audiencia](mailto:Ralph.Lee@energy.ca.gov), a [ralph.lee@energy.ca.gov](mailto:ralph.lee@energy.ca.gov) o por teléfono al (916) 776-3408.

---

<sup>32</sup> TN 238996 en 43:14-45:19.

<sup>33</sup> *Igual* a 43:14-44:23.

<sup>34</sup> *Igual* a 45:1-19.

**Dirija las consultas de temas técnicos** relacionadas con la solicitud a [Leonidas \(Lon\) Payne, gerente del proyecto](mailto:leonidas.payne@energy.ca.gov), a [leonidas.payne@energy.ca.gov](mailto:leonidas.payne@energy.ca.gov) o por teléfono al (916) 838-2324.

**Dirija las consultas de medios** a [mediaoffice@energy.ca.gov](mailto:mediaoffice@energy.ca.gov) o al teléfono (916) 654-4989.

## **DISPONIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS**

La información sobre la solicitud, y los avisos y otros documentos relevantes referentes a este proceso, se pueden ver en el sitio web de la [SPPE de Gilroy](https://www.energy.ca.gov/powerplant/reciprocating-engine/gilroy-backup-generating-facility) en: <https://www.energy.ca.gov/powerplant/reciprocating-engine/gilroy-backup-generating-facility> (en inglés).

## **ASÍ SE ORDENA.**

Fecha: 9/22/21

Fecha: 9/22/21

---

Karen Douglas  
Comisionada y miembro presidente  
Comité de la SPPE para la Instalación  
Generadora de Respaldo de Gilroy

---

Andrew McAllister  
Comisionado y miembro asociado  
Comité de la SPPE para la Instalación  
Generadora de Respaldo de Gilroy

*Enviado a número(s) de lista: 7540*



**SPPE PARA LA INSTALACIÓN GENERADORA DE RESPALDO  
DE GILROY (20-SPPE-03)  
ORDEN DE PROGRAMACIÓN  
SEPTIEMBRE DE 2021**

<b>EVENTO</b>	<b>FECHA</b>
Todas las partes presentan informes de situación	A más tardar, el día 10 de cada mes
El personal presenta el Aviso de Preparación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIR)	8 de agosto de 2021
El personal publica su borrador del EIR y envía el aviso correspondiente al Centro de Intercambio de Información del Estado	A más tardar, 60 días después de que el personal notifique al Comité en un informe del estado de la solicitud que ha recibido respuestas completas a sus solicitudes de datos
Último día para presentar una petición de intervención <sup>35</sup>	21 días después de que el personal publique el borrador del EIR
Último día para presentar una objeción a cualquier petición de intervención <sup>36</sup>	7 días después de la presentación de la petición de intervención
Cierre del periodo de comentarios del público sobre el borrador del EIR del personal	45 días después de que el personal publique el borrador del EIR <sup>37</sup>
El personal presenta el EIR final (FEIR)	21 días después del cierre del periodo de comentarios del público
Todas las partes presentan un testimonio de apertura	15 días hábiles después de que el personal presente el FEIR

<sup>35</sup> El plazo para presentar una petición de intervención será establecido por el miembro presidente, o, si no se establece un plazo, este será al menos 30 días antes del primer día de la audiencia probatoria. (Cód. de Reg. de Cal., tít. 20, § 1211.7, subd. (b).)

<sup>36</sup> “Las mociones se presentarán y responderán según el cronograma establecido por el miembro que preside. En ausencia de ese cronograma, las respuestas a las mociones se presentarán dentro de los 14 días siguientes a la notificación de estas.” (Cod. de Reg. de Cal., tít. 20, § 1211.5)

<sup>37</sup> Tenga en cuenta que el Centro de Intercambio de Información del Estado tiene 3 días para distribuir. (Cód. de Recursos Públicos, § 21091, subd. (c)(3).)

Todas las partes deben presentar su testimonio de respuesta <sup>38</sup> El personal presenta cualquier errata o anexo al FEIR	10 días después del testimonio de apertura
Todas las partes presentan las declaraciones de la Conferencia Previa a la Audiencia (PHC)	5 días después del testimonio de respuesta
PHC	7 días después de la declaración de la PHC
Audiencia Probatoria (EH) <sup>39</sup>	A determinar
El Comité presenta la decisión propuesta	A determinar
Audiencia de adopción de la Comisión	A determinar
Se publica el Aviso de Determinación	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la decisión de la Comisión

El Comité puede modificar el cronograma en cualquier momento. El Comité emitirá las fechas finales en una orden posterior.

<sup>38</sup> Siete días antes de la Audiencia Probatoria o en cualquier otro momento que ordene el miembro presidente. (Cód. de Reg. de Cal., tít. 20, § 1943.)

<sup>39</sup> Las audiencias probatorias comenzarán a más tardar 100 días después de la presentación de la solicitud de una SPPE, a menos que el miembro presidente ordene lo contrario. (Cód. de Reg. de Cal., tít. 20, § 1944 subd. (b)). En las “Órdenes generales sobre mociones, presentación electrónica, servicio de documentos, y otros asuntos”, el Comité amplió el plazo de la audiencia de conformidad con el Código de Regulaciones de California, título 20, secciones 1203, subdivisión (f) y 1944, subdivisión (b). (TN 237762.)